

Pachuca de Soto, Hidalgo; a seis de septiembre de dos mil veintidós.

Se da cuenta con:

- I. El escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano presentado por ERNESTO GIOVANNI GONZALEZ GONZALEZ Y MARIANA LARA MORAN, ante este Tribunal constante de once fojas, con los siguientes respectivos anexos:
 - a) Copia simple del acuse de recibo del oficio ADMIN.-INT-1571/2022 de fecha veinticuatro de agosto del presente año, suscrito por el L.C. Jacob Juárez Quesada Director de Administrador (tres fojas).
 - b) Juego de copias simples de un contrato sin firmas (seis fojas).
 - c) Original de acuse de recibo del oficio ATH/REG/095/2022 suscrito por los actores, dirigido a la Presidenta Municipal de Tizayuca, Hidalgo (una foja)
- II. El acuerdo de turno de cinco de septiembre, mediante el cual la Presidenta de este Órgano Jurisdiccional hace constar que se tuvo por recibido el referido medio de impugnación, mismo que fue registrado y turnado a esta ponencia con el número de expediente **TEEH-JDC-107/2022**:

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, , 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción I, 434, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción

III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28, fracción II, 55, 60, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguense** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente.

SEGUNDO. Se tiene a Ernesto Giovanni González González y Mariana Lara Morán, por su propio derecho, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en su vertiente del ejercicio del cargo, señalando correo electrónico institucional para oír y recibir notificaciones <u>abimael.ruiz@notificacionteeh.org.mx</u> y por autorizados para tales efectos a Esteban Abimael Ruiz Toltecatl.

TERCERO. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante este Tribunal, envíese copia del mismo y sus anexos a Presidenta Secretaría General Municipal \mathbf{y} Municipal, ambos Ayuntamiento de Tizayuca, Hidalgo, al ser las autoridades señaladas como responsables; requiriéndoles que, dentro del plazo de tres días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, lleven a cabo el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, haciéndolo del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que fije en los estrados de sus instalaciones, para que se encuentren en posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a manifestar lo que a su derecho convenga; remita las constancias respectivas y rinda su informe circunstanciado.

Asimismo, se le **requiere** a efecto de que, dentro del plazo anteriormente concedido, **remita** a este Tribunal lo siguiente:

• Copia certificada de la convocatoria y orden del día de la Cuadragésima Segunda sesión ordinaria de cabildo de fecha treinta y uno de agosto.

- Copia certificada de los acuses de notificación de cita para los integrantes del Ayuntamiento de Tizayuca, Hidalgo, respecto de la convocatoria a la Cuadragésima Segunda sesión ordinaria de cabildo celebrada en fecha treinta y uno de agosto.
- Copia certificada del acta de la Cuadragésima Segunda sesión ordinaria de cabildo de fecha treinta y uno de agosto.
- La versión estenográfica, audio y video del desarrollo de celebración de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de cabildo de fecha treinta y uno de agosto.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con el último párrafo del diverso 363; además de que se resolverá el juicio con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario.

Así mismo se les requiere a las autoridades responsables a efecto de que, en el plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el **apercibimiento** de que, en caso de ser omiso, las subsecuentes, aún las de carácter personal, incluso la resolución que en su momento emita, se realizarán a través de estrados de este órgano jurisdiccional.

Por lo que se **ordena** notificarle por única ocasión a las autoridades responsables en <u>las instalaciones que ocupa el Ayuntamiento</u> <u>Municipal de Tizayuca, Hidalgo,</u> o, en su defecto, en la cuenta de correo electrónico institucional que se tenga registrada en este Órgano Jurisdiccional.

CUARTO. De igual forma, se hace saber a las partes que derivado de las medidas adoptadas por este Tribunal a causa de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV2 (Covid 19), así como lo establecido por el

artículo 352, último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo y los Lineamientos de la notificación electrónica, pueden generar, en la liga https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-

<u>electronicas</u>, una cuenta de correo electrónico institucional, con la finalidad de que los subsecuentes acuerdos les sean notificados a través de dicho medio.

QUINTO. Gírese atento oficio a la Presidenta Municipal y Secretaría General Municipal del Ayuntamiento de Tizayuca, Hidalgo, para los efectos señalados en el punto **TERCERO** del presente proveído.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se **informa** a las partes que, durante la sustanciación del presente medio de impugnación, hasta antes del cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que de ser **omisas se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos.**

SÉPTIMO. Notifiquese a la parte actora, en el domicilio señalado en el punto de acuerdo segundo del presente proveído; y por **oficio** a las autoridades responsables en el domicilio indicado para tales efectos.

Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguense al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y **DA FE**.

